Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Alistamiento Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Promiscuo Municipal de Guateque **(REPARTO)**
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública Nº CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 52338185 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 199236 del C.S.J., **Correo:** ruizmendezabogados@gmail.com; para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) **Demandado(a)(s): PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA** CC No 20662270**,** a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s). **725031590135477** contenida(s) en el(los) pagaré(s) Nº(s): **031596100008112** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de NEIVA
Apoderado General

Acepto,

MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA
C.C No. 52338185 de BOGOTA
T.P. No. 199236 del C.S.J

NOTARIA VEINTIDOS CIRCULO DE BOGOTA D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
2/3/2021
ASOLANO

Bogotá

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA VEINTIDOS

3547-68fc7c55

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

JUAN JOSE CAROPRESE CANAY

NOTARIO (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

CERTIFICA:

Que: **ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA**

Quien se identificó con la **C.C. 36302374**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: Dirigido a: señor juez

Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2021-02-04 13:02:40

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificacion: 79pdh

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN JOSE CAROPRESE CANAY
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Banco Agrario de Colombia

MINAGR

5467 2D364207 5467

PAGARÉ No. 031596100008112

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de San Juan de Rioseco o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Veinticinco (25) del mes de 1 Abril del año (2020), la suma de once millones novecientos noventa y nueve mil Quinientos noventa y nueve pesos $11999599 ($), por concepto de capital, la suma de Novecientos treinta y siete mil Sesenta y ocho pesos. ($937068), por concepto de intereses corrientes, la suma de trescientos ochenta y siete mil Quinientos Veinticinco Pesos $387525 ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos $35363 ($), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de SAN JUAN DE RIOSECO a los 12 dias del mes Octubre del año 2017

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagare Unico / Carta de Instruc

M000400211301061394212

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAGARÉ No. 031596100008112

REGISTROS DE FIRMAS

Patrocinia Perdomo

(Deudor X Avalista ____)

Nombre: PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL

No Identificación: 20662270

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031596100008112
OBLIGACION: 725031590135477

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031596100008112
OBLIGACIÓN No. : 725031590135477

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito
Banco Agrario de Colombia S.A.

ASOLANO
21

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

03159616000008112

PAGARÉ No._____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

03159610000811 2

PAGARÉ No._____

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

MINAGRICULTURA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

0315961.0000 8112

PAGARÉ No._____

Dado en la ciudad de SAN JUAN DE RIOSECO a los 12 dias del mes Octubre del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Patrocinia Perdomo

(Deudor X Avalista ____)

Nombre: PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL

No Identificación: 20662270

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 02/03/2021
Oficina: SAN JUAN DE RIOSECO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9,368,032 PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA
Dirección: FINCA SIN DIRECCION BUENOS AIRES
DI./Nit: 20662270
Teléfono: 5964492

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031590135477	**Tipo operación:**	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES		
Fecha de desembolso:	10/25/2017	**Tasa efectiva anual:**	9.040000 %	**Reajustable:**	S
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0
Plazo:	96 MES(ES)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	4
Cuota:	SEMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	10/25/2025	**Tasa referencial:**	DTFEA **al** 02/03/2021	**Valor referencial:**	1.91 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**	7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:	1750430561	**Margen Redescuento:**	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	04/25/2018	180	12,000,000.00	0.00	12.09	725,659.00	38,940.00	0.00	764,599.00	CANC
2	10/25/2018	180	12,000,000.00	401.00	11.55	692,778.00	57,301.00	401.00	750,480.00	CANC
3	04/25/2019	180	11,999,599.00	0.00	11.11	666,658.00	65,826.00	0.00	732,484.00	CANC
4	10/25/2019	180	11,999,599.00	0.00	11.23	644,427.00	178,906.00	0.00	823,333.00	CANC
5	04/25/2020	180	11,999,599.00	1,000,000.00	11.07	664,385.00	603,734.00	0.00	2,268,119.00	VENCI
6	10/25/2020	180	10,999,599.00	1,000,000.00	11.21	616,311.00	237,145.00	0.00	1,853,456.00	VENCI
7	04/25/2021	180	9,999,599.00	1,000,000.00	8.84	442,204.00	31,826.00	0.00	1,474,030.00	VIGEN
8	10/25/2021	180	8,999,599.00	1,000,000.00	8.84	397,982.00	28,290.00	0.00	1,426,272.00	NO VI
9	04/25/2022	180	7,999,599.00	1,000,000.00	8.84	353,760.00	24,753.00	0.00	1,378,513.00	NO VI
10	10/25/2022	180	6,999,599.00	1,000,000.00	8.84	309,538.00	21,217.00	0.00	1,330,755.00	NO VI
11	04/25/2023	180	5,999,599.00	1,000,000.00	8.84	265,315.00	17,681.00	0.00	1,282,996.00	NO VI
12	10/25/2023	180	4,999,599.00	1,000,000.00	8.84	221,093.00	14,144.00	0.00	1,235,237.00	NO VI
13	04/25/2024	180	3,999,599.00	1,000,000.00	8.84	176,871.00	10,608.00	0.00	1,187,479.00	NO VI
14	10/25/2024	180	2,999,599.00	1,000,000.00	8.84	132,649.00	7,071.00	0.00	1,139,720.00	NO VI
15	04/25/2025	180	1,999,599.00	1,000,000.00	8.84	88,427.00	3,535.00	0.00	1,091,962.00	NO VI
16	10/25/2025	180	999,599.00	999,599.00	8.84	44,204.00	0.00	0.00	1,043,803.00	NO VI
	TOTALES:	2880		12,000,000.00		6,442,261.00	1,340,977.00	401.00	19,783,238.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	HONOPREJUR	88,133.00	5	IMO	476,702.00
5	SEGVIDA	38,899.00	5		
6	IMO	201,782.00	6	SEGVIDA	35,363.00
7	SEGVIDA	31,826.00	7		
8	SEGVIDA	28,290.00	8		
9	SEGVIDA	24,753.00	9		
10	SEGVIDA	21,217.00	10		
11	SEGVIDA	17,681.00	11		

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 9,368,032 PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA
Dirección: FINCA SIN DIRECCION BUENOS AIRES
DI./Nit: 20662270
Teléfono: 5964492

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031590135477	**Tipo operación:**	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES				
Fecha de desembolso:	10/25/2017	**Tasa efectiva anual:**	9.040000 %			**Reajustable:**	S	
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO			**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	96 MES(ES)	**Pago capital:**	1			**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1			**Gracia capital:**	4	
Cuota:	SEMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360			**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	10/25/2025	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al**	02/03/2021	**Valor referencial:**		1,91 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+			**Valor del spread:**		7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**				**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO			**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO			**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:	1750430561	**Margen Redescuento:**	100.0					
Num Cex:								

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
12	SEGVIDA	14,144.00	12		
13	SEGVIDA	10,608.00	13		
14	SEGVIDA	7,071.00	14		
15	SEGVIDA	3,535.00	15		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

02/03/2021

DATOS BASICOS

Ciudad	GUATAQUI	**Oficina**	3159
Nombre	PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA	**Concurso**	No
C.C.	20662270	**Situación**	
Dirección	FINCA SIN DIRECCION BUENOS AIRES	**Teléfono**	5964492
Valor activo	0.00	**CIIU**	0150 EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
02/03/2021	12,000,000.00	725031590135477	11,999,599.00	92,375.00	0.00	92,375.00	844,693.00	387,525.00	1,232,218.00	35,363.00	2,399,920.00	92,375.00	35,363.00	DTFEA + 7.00	10/25/2017	E	278	N	0.00	04/25/2020

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-03159521A005128	9,599,679.00	521A-FAG - PEQUE	9,599,679.00	2,399,920.00	100.00	9,599,679.00	CERRADA INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	12,000,000.00	11,999,599.00	92,375.00	1,232,218.00	35,363.00	2,399,920.00	92,375.00	35,363.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	12,000,000.00	11,999,599.00	92,375.00	1,232,218.00	35,363.00	2,399,920.00	92,375.00	35,363.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	GUATAQUI	Oficina	3159	
Nombre	PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA	Concurso	No	
C.C.	20662270	Situación		
Dirección	FINCA SIN DIRECCION BUENOS AIRES	Teléfono	5964492	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la màxima exposiciòn de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesoreria.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO
RELACIONES LABORALES

La suscrita Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

C E R T I F I C A

Que el señor SOLANO SUAREZ EDGAR ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014191502, se encuentra vinculado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 23 de julio de 2012.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO – DIRECCIÓN NACIONAL

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de enero del año 2021 con destino a los juzgados civiles municipales y del circuito.

VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA
Jefe de Relaciones Laborales
Elaboró: Willmar Yesid Preciado Piragauta

Certificado Generado con el Pin No: 9223168626297008

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11 2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 15 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 26 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

El conocimiento es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 9223168626297008

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo. De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO. 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Certificado Generado con el Pin No: 9223168626297008

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.) En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control, b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad, b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrtivo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Hernando Augusto Aranzazu Cardona Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltran Sanin Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito

Certificado Generado con el Pin No: 9223168626297008

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra De La Candelaria Sedan Mutra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853502	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654895	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Juan Carlos Rodriguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 17/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucia Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Certificado Generado con el Pin No: 9223168626297008

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo 29/01/2020	CC - 51984982	Vicepresidente de Talento Humano (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021693-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Talento Humano y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021695-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Certificado Generado con el Pin No: 9223168626297008

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Suarez Santamaria Fecha de inicio del cargo 29/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Augusto Ivan Mejia Ancar Fecha de inicio del cargo 10/09/2020	CC - 79785227	Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial
Diana Maria Sierra Garcia Fecha de inicio del cargo 27/03/2020	CC - 43802180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia
Cesar Orlando Leon Torres Fecha de inicio del cargo 10/06/2020	CC - 79443814	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogota
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendon Agudelo Fecha de inicio del cargo 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8244371596792271

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:01:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 - La Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8244371596792271

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:01:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá) Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2618 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8244371596792271

Generado el 08 de febrero de 2021 a las 09:01:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Nancy Esperanza Montaña Molina Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 52093582	Representante Legal en calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
TRESCIENTOS SEIS
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:
PODERDANTE: FABIÁN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANN PIESCHÁCON FONRODONA Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en Dosquebradas (Risaralda) y manifestó:
PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT. 800.116.398-7, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.
SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Gerente de Normalización de Cobro Jurídico, el Profesional Señor de alistamiento de cobro jurídico y/o Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.
TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.
CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
QUINTO: Presente EL Dr. Luis Fernando Perdomo Perea, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declaro: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.
2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa082810157, Aa082810166, Aa082810165

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $ _____ Resolución No. 0691 Enero 2019

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA _____ $ _____
Super. Notariado Registro _____ $ _____
Contribución Especial _____ $ _____
Retención en la Fuente _____ $ _____

FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. No. 18.506938
DIRECCIÓN CRA. 13 28-17 BOGOTA
TELÉFONO: 3203377
Quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa062810165

Ca352140192

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa062810166
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 306
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.381.719
DIRECCION Calle 16 No 6-66 Piso 27
TELÉFONO: 3821400
Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Ca352140191

BM-1926

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en calle 16#6-66, compareció:
LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094381719.

Firma autógrafa

17py3nzut2q7
18/02/2020 - 14:35:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL con número de referencia ESCRITURA 306/20 del día 18 de
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en calle 16#6-66

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 17py3nzut2q7

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

República de Colombia

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

BM-1925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en carrera 28#13, compareció:
FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018506938.

Firma autógrafa

3qo4bkvnuzbd
18/02/2020 - 11:03:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de poder general,con número de referencia minuta 351/20 del día 18 de febrero de
Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 28#13

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3qo4bkvnuzbd

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Ca38488058

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 222

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada en esta notaria, **EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7** otorgó **PODER GENERAL** a favor del: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8** - - - - -

----

Que las facultades conferidas al apoderado fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria , modificación o sustitución- -

----

Se expide el presente certificado a los 05 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2.021), con destino al: **INTERESADO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIO VEINTIDOS HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
09 FEB 2021
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN JOSE CAROPRESE CANAVAL
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Ca384880587

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 23-11-20

11012KAIaQMCC5QC

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Nit: 800.037.800-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945656
Teléfono comercial 2: 5945555
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3821400
Teléfono para notificación 2: 5945555

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $520.000.000.000,00
No. de acciones	: 52.000.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $347.388.530.000,00
No. de acciones	: 34.738.853,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $347.388.530.000,00
No. de acciones	: 34.738.853,00
Valor nominal	: $10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urueña Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977
Segundo Renglon	Londoño Martinez Juan Alberto	C.C. No. 000000080083447

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052418478
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala Clara Maria	C.C. No. 000000051796941
Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo	C.C. No. 000000071316110
Sexto Renglon	Quintero Arturo Fernando	C.C. No. 000000019386354
Septimo Renglon	Gomez Merlano Antonio Eduardo	C.C. No. 000000000438284
Octavo Renglon	Negret Mosquera Cesar Laureano	C.C. No. 000000010537127
Noveno Renglon	Suso Jaramillo Juan Martin	C.C. No. 000000094537752

Mediante Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Negret Mosquera Cesar Laureano	C.C. No. 000000010537127

Mediante Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Perez Villegas Camilo	C.C. No. 000000071316110

Mediante Resolución No. 2618 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Londoño Martinez Juan Alberto	C.C. No. 000000080083447

Mediante Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gonzalez Zabala Clara Maria	C.C. No. 000000051796941

Mediante Decreto No. 1586 del 21 de agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447928 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urueña Gomez Marcela	C.C. No. 000000065774977

Mediante Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Gomez Merlano Antonio Eduardo	C.C. No. 000000000438284

Mediante Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02548868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mazuera Child Adriana	C.C. No. 000000052418478

Mediante Acta No. 92 del 6 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020 con el No. 02643068 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Quintero Arturo Fernando	C.C. No. 000000019386354
Noveno Renglon	Suso Jaramillo Juan Martin	C.C. No. 000000094537752

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Martin Rafael	C.E. No. 000000000382372 T.P. No. 214605

Mediante Documento Privado No. 3938 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Rodriguez Mariana Milagros	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Milagros Mariana	C.E. No. 000000000300095 T.P. No. 112752-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2020 con el No. 02612882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Sotelo Rueda Luz Marina	C.C. No. 000000051557210 T.P. No. 9490-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Darlis Esther Obrador Echeverría, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos

judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.115.064.898 de Buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos

ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus

decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes

especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3634 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del C.S.J de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a

abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales A Laura Carolina Casas García identificada con cédula ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos

judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 3639 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982 a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 75.097.598 de Manizales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar

y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías

mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su Calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta profesional 223.765 del C.S de la Judicatura coordinador cobro jurídico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículos setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general a Hernán Pardo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Púbicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar

las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las

obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a

nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes,

adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 233 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043365 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Shandra Milena Mendoza Benitez identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, con tarjeta Profesional No 187.620 Del C.S.J Coordinador De La Regional Antioquia, Diana Milena Taborda García, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.553 de Medellín con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S.J., profesional universitario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la regional Antioquia, Maria Johana Marín Tamayo, identificada con la Cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 197.624 del C.S.J, profesional universitario de la regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez,. Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S.J., profesional universitario de la. Regional Antioquia, Sergio Augusto Yepes Chaverra, identificado con la. Cédula de ciudadanía número 70.602.381 del C.J.S con Tarjeta Profesional No. 200.939 del C.S.J., profesional universitario de la regional Antioquía, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y. atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar

vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco se parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que, se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos. Inspecciones judiciales y en general todo tipo de judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11 .Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cáusala anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada Con la C.C. 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S.J., coordinador de la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional 2. Para que adelante

procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o: específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea, identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero

interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.(El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la RegionalSantander.1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente,fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas

por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Seidy Katerine Figueroa Ortiz identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.SJ. Coordinador De La Regional Bogotá; Estefania Orozco Orrego, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la con Cédula de ciudadanía Número 1.026.268.479 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá ; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá, Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir

a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios do Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la s. siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercido de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en

su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejia Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i

comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives

del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá

vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043362 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con Cédula de Ciudadanía No 520.764.50 de Bogotá D.C, Gerente De Normalización De Cobro Jurídico; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. profesional sénior de alistamiento de cobro jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BÓGOTA D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. profesional senior de cobro jurídico; Alberto Enrique Daza Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla Atlántico y T.P .No. 130.333 del C.S.J. profesional sénior de negociación cartera comercial; Amanda Velasquez Rodriguez Identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTA D.C profesional senior de acuerdos concursales; Julian Camilo Guerrero Remoliná Identificado con Cédula de ciudadanía No. 7187517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del .C.S.J. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Edgar Andrés Solano Suarez identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C., Profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico Adriana Maria Hernandez Cañon identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.274.097 profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Jenifer Lizeth Orozco López identificada con

Cédula de ciudadanía No. 1,033,734,380 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con Cédula de ciudadanía No.52.320.622 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Cristian Eduardo Gutiérrez Afanador identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.883.860 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico, Juan Pablo Guio González; identificado con Cédula de ciudadanía No.79.218.861 de Soacha profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Sandra Milena Lesmes Peña identificada con Cédula de ciudadanía No.52.898.446 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Andres Felipe Martínez Amaya identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico; Nazly Fahisiury Vásquez Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., profesional universitario cobro jurídico; para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. PARÁGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.Pará que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de los concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones , nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3 Para que ratifiquen y(o revoquen los poderes otorgados a abogados extremos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4 Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6 - Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 7. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Bancó en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo; setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia, S.A. en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para- que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia SA. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentren en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en marcados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de Insolvencia. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas-mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya

lugar contra el Representante o Apoderado. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o. autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a 1mitirsc por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya) observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241. 171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos

ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro do los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento do este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito

y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglaméntanos de Garantías Mobiliarias.12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marca normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o

autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2.Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.Á, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 230 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043364 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, Anabella Lucia Bacci Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., Coordinadora De La Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S.J., profesional universitario de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

regional costa; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S.J., Profesional Universitario De La Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo identificada con cédula de ciudadanía número No. 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No 168 767 del C S J,Profesional universitario de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y lo funcionarios del Banco, que representen al BANCÓ AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar. Suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(es) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 111 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5.Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legales despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales dentro de los procesos de los bancos en calidad de demandante 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con la C.C. 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S.J., coordinadora de la regional costal. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por la vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren

llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con céxdula de Ciudadanía número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX 02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233480
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 55
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233481
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio:	San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233482
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 87
Municipio:	Quetame (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233483
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 1 - 51
Municipio:	Fosca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233484
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 4 - 08
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234208
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 2 - 72
Municipio:	Pasca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234209
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2 - 15
Municipio:	Une (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234210
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 2 - 18
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234211
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 04
Municipio:	Venecia (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00234212
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 15 - 31 - 37 - 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234213
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 # 5 - 14 / 16 / 18
Municipio:	Silvania (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.:	00234214
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 137 B Sur # 2 A - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234311
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Plaza Civica Guatavita
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234312
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 8 - 13
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234313

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 4 - 43
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234647
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 5 # 4 - 20
Municipio:	Gutiérrez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234648
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 2 # 5 - 34
Municipio:	Cabrera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234787
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 29
Municipio:	Junín (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234788
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 # 7 - 32
Municipio:	Machetá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234789
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 40
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234790
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 8 - 16
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234791
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 7 - 25
Municipio:	Simijaca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234792
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4-17
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234793
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 6 # 2 - 27
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235041
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 # 6 - 02
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235042
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 6 - 32 / 36
Municipio: Gachalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula No.: 00235043
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 4 - 27
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235044
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7 A # 3 - 40 / 46
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235045

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 35/45
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235046
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y 5
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235047
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 16
Municipio:	Ubalá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235048
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 2 - 05 / 09 Parque Principal
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula No.:	00235539
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 # 17 A - 11 Ed Tundama
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.:	00235542
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 54 - 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00235549
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 60 - 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula No.:	00235553
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00235570
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00236683
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 13 # 6 - 61
Municipio:	Medina (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula No.:	00256952
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1986
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 180 - 71 - 75 Md 1 Lc 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	00295530
Fecha de matrícula:	10 de junio de 1987
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 15 # 8 - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	00881150
Fecha de matrícula:	15 de julio de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 C # 8 - 35 - 39 Lc 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964375
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 6 # 3 - 105
Municipio:	Susa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964381

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 2 - 70
Municipio:	Lenguazaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00964403
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 1999
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 1 - 03
Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.:	01015184
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 # 47 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 42
Municipio:	Pandi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.:	01253587
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 7 - 08 /10
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02440045
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 8 A - 10
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	03043855
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 25 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL - CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	03288479
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 1 71
Municipio:	Guayabetal (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo de1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 15:36:11
Recibo No. 0121002281
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12100228113891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.932.078.982.644,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.